

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Construcción y Obras Públicas.

Expediente: 41/01/0040/2020.

Fecha: 15/05/2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Hidalgo Jiménez.

Código: 4100915011982.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora-Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción (Código 4100915011982), modificando el calendario laboral en materia de festivo-local, fechado el 21 de abril del presente año.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 31, de 14/02/2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Negociadora-Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción (código 4100915011982), modificando el calendario laboral en materia de festivo-local, fechado el 21 de abril del presente año.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla a 15 de mayo de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA

Asistentes:

GAESCO

Don Juan Aguilera Ruiz.

Don Marcos Cañadas Bores.

UGT

Don Juan Antonio Castro García.

CC.OO.

Doña Mercedes Santoja Portillo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 14.00 horas del día 21 de marzo de 2020, se reúnen de manera virtual los Sres. Que en el encabezamiento se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican.

Exponen:

Que visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Pleno), aprobado en sesión extraordinaria del día 16 de abril de 2020 y en virtud del cual se acuerda sustituir como día festivo local el 29 de abril (miércoles de feria), por el 23 de septiembre de 2020, procede la modificación del calendario laboral 2020, aprobado por esta Comisión en fecha 20 de diciembre de 2019, por lo que a tal efecto, las partes comparecientes, representando a empresas y trabajadores/as del sector de Construcción para la Provincia de Sevilla, han alcanzado por unanimidad los siguientes,

Acuerdos:

Primero.—Modificar el calendario laboral para 2020, sustituyendo dentro del mismo como día festivo local y por tanto como día festivo a efectos del Convenio, el 23 de septiembre por el 29 de abril, con base en el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Pleno), aprobado en sesión extraordinaria del día 16 de abril de 2020. Con motivo del cambio pues y a todos los efectos, el día 29 de abril tendrá la consideración de laborable y el día 23 de septiembre de festivo.

Segundo.—Aprobar la presente acta por unanimidad al finalizar la reunión, facultando al Sr. D. Juan Antonio Castro García (UGT) para que, en su caso, y en nombre de la presente Comisión Negociadora proceda a la tramitación y registro de la misma y de los acuerdos adoptados ante los Organismo y Autoridades que resultaren precisos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 14.25 horas.

2W-2619

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación de Sevilla destinadas a trabajadores/as autónomos/as para mantener la actividad económica en los municipios de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes ante la crisis generada por COVID-19.

BDNS (Identif.): 508284.

La Resolución de la Presidencia número 2614/2020, de 27 de mayo, aprueba la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla destinadas a trabajadores/as autónomos/as para mantener la actividad económica en los municipios de la Provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes ante la crisis generada por COVID-19 y aprobación de las bases reguladoras de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la Convocatoria que como texto completo puede consultarse en la BDNS

<http://www.mihap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios: Trabajadores/as autónomos/as, cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal se encuentren ubicados en municipios de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Bases Reguladoras.

Objeto: La presente Convocatoria tiene por objeto mantener o reactivar la actividad económica entre trabajadores/as autónomos/as en el ámbito territorial de los municipios de la provincia de Sevilla de menos de 20.000 habitantes ante la crisis generada por el COVID-19.

Cuantía: La cuantía total de las Subvenciones asciende a 2.500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.24119/47001 del Presupuesto de la Corporación para el año 2020.

Plazo de presentación: 20 días desde la publicación del extracto de la Convocatoria por la BDNS en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quedando permanentemente abierta hasta el agotamiento total de la financiación.

Otros: Cuantía de las subvenciones:

- 300 € para persona autónoma cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolle la actividad en municipios de hasta 2.500 habitantes, para el caso de empresarios individuales autónomos. En el resto de los casos (autónomos/as societarios, autónomos/as familiares colaboradores, autónomos de cooperativas de trabajo asociado) la actividad a la que van ligados deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que se desarrolla la misma en municipios de hasta 2.500 habitantes.

- 250 € para personas autónomas cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolla la actividad en municipios de 2.501 a 10.000 habitantes, para el caso de empresarios individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios, autónomos/as familiares colaboradores, autónomos de cooperativas de trabajo asociado) la actividad a la que van ligados deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que se desarrolle la misma en municipios de 2.501 a 10.000 habitantes.

- 200 € para personas autónomas cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolle la actividad en municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, para el caso de empresarios individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios, autónomos/as familiares colaboradores, autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) la actividad a la que va ligado deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolla su actividad en municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.

En Sevilla a 1 de junio de 2020.—La Diputada del Área de Concertación, María del Carmen Rodríguez Quirós.

8W-2776

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa: